# Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de enero del 2007 No. 22

#### SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FORMULA, METODOLOGIA, DISTRIBUCION Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FORMULA, METODOLOGIA, DISTRIBUCION Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL FLERCICIO FISCAL 2007.

# SUMARIO:

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ".

SECCION SEXTA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

# CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en sus artículos 4 fracción XII y 9 en relación con los Anexos 1.C. y 12 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el Artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 36 y 37 establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual, se deberá comunicar a los gobiernos municipales el calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción IV, 36, 37 en relación con el 33 fracciones I y III así como el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XII y 9 en relación con los Anexos 1.C. y 12 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 24 fracciones XX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 6, punto 6.5 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007; numeral 8, punto 8.2.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado

de México para el Ejercicio Fiscal 2007; 6 y 20 fracciones XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Planeación y Administración se expide el siguiente:

## ACUERDO

Primero.-

El Presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2007; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.-

El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$4,436'451,556.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Tercero.-

Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Cuarto.-

La metodología aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en este caso, es obtenida de los resultados definitivos del II Conteo de Población y Vivienda 2005, publicados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

Quinto.-

La distribución a los municipios obtenida con la metodología antes descrita, es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACION 2005 1/	ASIGNACIÓN 2007 (Pesos) FORTAMUNDF
ACAMBAY	56,849	18,005,206.00
ACOLMAN	77,035	24,398,513.00
ACULCO	40,492	12,824,620.00
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	14,196	4,496,155.00
ALMOLOYA DE JUAREZ	126,163	39,958,325.00
ALMOLOYA DEL RIO	8,939	2,831,159.00
AMANALCO	20,343	6,443,032.00
AMATEPEC	27,026	8,559,670,00
AMECAMECA	48,363	15,317,522.00
APAXCO	25,738	8,151,735.00
ATENCO	42,739	13,536,289.00
ATIZAPAN	8,909	2,821,657.00
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	472,526	149,658,358.00
ATLACOMULCO	77,831	24,650,622.00
ATLAUTLA	24,110	7,636,115.00
AXAPUSCO	21,915	6,940,915.00
AYAPANGO	6,361	2,014,655.00
CALIMAYA	38,770	12,279,228.00
CAPULHUAC	30,838	9,767,006.00
CHALCO	257,403	81,524,637.00
CHAPA DE MOTA	21,746	6,887,390.00
CHAPULTEPEC	6,581	2,084,333.00
CHIAUTLA	22,664	7,178,138.00
CHICOLOAPAN	170,035	53,853,458.00
CHICONCUAC	19,656	6,225,445.00
CHIMALHUACAN	525,389	166,401,119.00
COACALCO DE BERRIOZABAL	285,943	90,563,820.00
COATEPEC HARINAS	31,860	10,090,694.00

COCOTITLAN	12,120	3,838,644.00
COYOTEPEC	39.341	12,460,075.00
CUAUTITLAN	110,345	34,948,451.0
CUAUTITLAN IZCALLI	498,021	157,733,131.0
DONATO GUERRA	29,621	9,381,558.0
ECATEPEC DE MORELOS	1,688,258	534,704,800.0
ECATZINGO	8,247	2,611,989.0
EL ORO	31,847	10,086,577.0
HUEHUETOCA	59,721	18,914,825.0
HUEYPOXTLA	36,512	11,564,075.0
HUIXQUILUCAN	224,042	70.958.546.0
ISIDRO FABELA	8,788	2,783,334.0
IXTAPALUCA	429,033	135,883,263.0
IXTAPAN DE LA SAL	30,073	9,524,716.0
IXTAPAN DEL ORO	6,349	2,010,854.0
IXTLAHUACA	126,505	40,066,643.0
JALTENCO	26,359	8,348,418.0
JILOTEPEC	71,624	22,684,742.0
JILOTZINGO	13,825	4,378,652.0
JIQUIPILCO	59,969	18,993,372.0
JOCOTITLAN	55,403	17,547,229.0
JOQUICINGO	11,042	3,497,220.0
JUCHITEPEC	21,017	6,656,501.0
LA PAZ	232,546	73,651,932.0
LERMA	105,578	33,438,647.0
LUVIANOS	28,213	8,935,617.0
MALINALCO	22,970	7,275,055.0
MELCHOR OCAMPO	37,706	11,942,238.0
METEPEC	206,005	65,245,870.0
MEXICALTZINGO	10,161	3,218,190.0
MORELOS	26,430	8,370,905.0
NAUCALPAN DE JUAREZ	821,442	260,166,977.0
NEXTLALPAN	22,507	7,128,413.0
NEZAHUALCOYOTL	1,140,528	361,227,844.0
NICOLAS ROMERO	306,516	97,079,698.0
NOPALTEPEC	8,182	2,591,402.0
OCOYOACAC	54,224	17,173,817.0
OCUILAN	26,332	8,339,867.0
OTUMBA	29,889	9,466,439.0
OTZOLOAPAN	4.748	1,503,786.0
OTZOLOTEPEC	67,611	21,413,745.0
OZUMBA	24,055	7,618,696.0
PAPALOTLA	3,766	1,192,767.0
POLOTITLAN	12,319	3,901,672.0
RAYON	10,953	3,469,032.0
SAN ANTONIO LA ISLA	11,313	3,583,052.0
SAN FELIPE DEL PROGRESO	100,201	31,735,645.0
SAN JOSÉ DEL RINCON	79,945	25,320,168.0
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	21,511	6,812,960.0
SAN MATEO ATENCO	66,740	21,137,882.0
SAN SIMON DE GUERRERO	5,408	1,712,821.0
SANTO TOMAS	8,888	2,815,006.0
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	10,719	3,394,920.0
SULTEPEC	24,986	7,913,562.0
TECAMAC	270,574	85,696,154.0
L CONTRACTOR LANDING TO A CONT		

TEJUPILCO	62.547	19,809,876.00
TEMAMATLA	10,135	3,209,956.00
TEMASCALAPA	33,063	10,471,708.00
TEMASCALCINGO	58,169	18,423,276.00
TEMASCALTEPEC	30,336	9,608,013.00
TEMOAYA	77,714	24,613,566.00
TENANCINGO	80,183	25,395,547.00
TENANGO DEL AIRE	9,432	2,987,302.00
TENANGO DEL VALLE	68,669	21,748,835.00
TEOLOYUCAN	73,696	23,340,985.00
TEOTIHUACAN	46,779	14,815,837.00
TEPETLAOXTOC	25,507	8,078,573.00
TEPETLIXPA	16,912	5,356,366.00
TEPOTZOTLAN	67.724	21,449,534.00
TEQUIXQUIAC	31,080	9,843,653.00
TEXCALTITLAN	15,824	5,011,775.00
TEXCALYACAC	4,514	1,429,673.00
TEXCOCO	209,308	66,291,996.00
TEZOYUCA	25,372	8,035,816.00
TIANGUISTENCO	64,365	20,385,672.00
TIMILPAN	14,335	4,540,179.00
TLALMANALCO	43,930	13,913,503.00
TLALNEPANTLA DE BAZ	683,808	216,575,559.00
TLATLAYA	33,308	10,549,304.00
TOLUCA	747,512	236,751,880.00
TONANITLA	8,081	2,559,413.00
TONATICO	10,901	3,452,563.00
TULTEPEC	110,145	34,885,107.00
TULTITLAN	472,867	149,766,360.00
VALLE DE BRAVO	52,902	16,755,113.00
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	332,279	105,239,351.00
VILLA DE ALLENDE	41,938	13,282,597.00
VILLA DEL CARBON	39,587	12,537,988.00
VILLA GUERRERO	52,090	16,497,936.00
VILLA VICTORIA	77,819	24,646,821.00
XALATLACO	20,002	6,335,030.00
XONACATLAN	45,274	14,339,174.00
ZACAZONAPAN	3,836	1,214,937.00
ZACUALPAN	13,800	4,370,734.00
ZINACANTEPEC	136,167	43,126,790.00
ZUMPAHUACAN	16,149	5,114,709.00
ZUMPANGO	127,988	40,536,339.00
TOTAL	14,007,495	4,436,451,556.00

<sup>1/</sup> Datos definitivos del II Conteo de Población y Vivienda 2005. INEGI.

Sexto.- El Calendario de ministración para el año 2007, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	30
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	29
JULIO	31

AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	28
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	14

- Séptimo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:
  - Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
  - Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- Octavo.Los ayuntamientos presentarán ante la Secretaría de Finanzas para su análisis y seguimiento, las fichas técnicas en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- **Noveno.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.
- Décimo.
  Los ayuntamientos proporcionarán al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y evaluación de los programas que le correspondan, respecto al destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### TRANSITORIO

**Único.-** Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

# LUIS VIDEGARAY CASO SECRETARIO (RUBRICA).

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

## CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en sus artículos 4 fracción XII y 9 en relación con los Anexos 1.C. y 12 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a ser distribuido entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios en términos del "Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007" publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 31 de octubre del año 2005.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 35, establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debe publicarse en el periódico oficial del gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XII y 9 en relación con los Anexos 1.C. y 12 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 24 fracciones XX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237,

238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 6, punto 6.4.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007; numeral 8, punto 8.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007; 6 y 20 fracciones XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

## ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2007, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$2,314'050,735.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Tercero.
Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Cuarto.
La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el Artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente suma ponderada, que representa la Masa Carencial Municipal (MCM):

I. Fórmula:

$$IGP_1 = P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5$$

En donde:

P<sub>jw</sub> = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar i en estudio.

β<sub>1,...,5</sub> = Ponderador asociado a la necesidad básica w

; = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP<sub>j</sub>, el cual se conforma con las brechas  $P_{j1}$ ,  $P_{j2}$ ,  $P_{j3}$ ,  $P_{j4}$ , y  $P_{j5}$  de las necesidades básicas a las que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son:  $\beta_1 = 0.4616$ ,  $\beta_2 = 0.1250$ ,  $\beta_3 = 0.2386$ ,  $\beta_4 = 0.0608$ ,  $\beta_5 = 0.1140$ .

II. Las necesidades Básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

w1 = Ingreso per cápita del hogar.

w<sub>2</sub> = Nivel educativo promedio por hogar.

ws = Disponibilidad de espacio de la vivienda.

w4 = Disponibilidad de drenaje.

ws = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_{j} = \left[ \begin{array}{cc} \frac{Z_{w} - X_{jw}}{Z_{w}} \end{array} \right]$$

En donde:

Z<sub>w</sub> = Norma establecida para la necesidad básica <sub>w</sub>.

X<sub>jw</sub> = Valor observado en cada hogar <sub>j</sub>, para la necesidad básica <sub>w</sub>.

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de -0.5 a 1. Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Indice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre 0 y 1, que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_{j} = IGP_{j}^{2} * T_{j}$$

En donde:

MCH<sub>i</sub> = Masa Carencial del Hogar <sub>j</sub>.

T<sub>i</sub> = Número de miembros en el hogar i en pobreza extrema.

Al sumar el valor de MCH<sub>J</sub> para todos los hogares en pobreza extrema de un municipio, se obtiene la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

jk

 $MCM_k = \Sigma MCH_{jk}$ 

] =1

En donde:

MCM<sub>k</sub> = Masa Carencial del Municipio <sub>k</sub>

ΣΜCH<sub>ik</sub> = Sumatoria de la Masa Carencial de los Hogares , en pobreza extrema en el Municipio <sub>k</sub>.

ik = Número total de hogares con pobreza extrema en el Municipio k.

Una vez determinada la Masa Carencial Municipal, se hace una agregación similar de todos los Municipios para obtener la Masa Carencial Estatal.

Cada una de las Masas Carenciales Municipales se divide en la Masa Carencial Estatal, **MCE**, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada Municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PM_k = \frac{MCM_k}{MCE} * 100$$

En donde:

PM<sub>k</sub> = Participación porcentual del Municipio <sub>k</sub>.

MCM<sub>k</sub> = Masa Carencial del Municipio k.

MCE = Masa Carencial Estatal.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

Quinto.Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información pública de la Base de Datos y Tabulados Básicos de la Muestra Censal del "XII Censo General de Población y Vivienda", en el apartado correspondiente al Estado de México, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Sexto.Para los municipios de reciente creación (Luvianos, San José del Rincón, Tonanitla, Tejupilco, San Felipe del Progreso y Jaltenco), no registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el "XII Censo General de Población y Vivienda", se consideraron los indicadores para el desarrollo de la fórmula conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir de las localidades que les corresponden, de acuerdo a las señaladas por el Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México (IIIGECEM).

**Séptimo.-** La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes descrita es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2007 (pesos) FISM
ACAMBAY	34,164,342.00
ACOLMAN	6,738,285.00
ACULCO	21,443,319.00
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	10,090,253.00
ALMOLOYA DE JUAREZ	83,682,811.00
ALMOLOYA DEL RIO	1,328,153.00
AMANALCO	18,094,546.00
AMATEPEC	23,079,450.00
AMECAMECA	8,795,784.00
APAXCO	3,135,345.00

ATENCO	4,697,783.00
ATIZAPAN	1,273,128.00
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	36,997,781.00
ATLACOMULCO	21,260,169.00
ATLAUTLA	10,220,688.00
AXAPUSCO	5,151,855.00
AYAPANGO	1,462,021.00
CALIMAYA	10,913,980.00
CAPULHUAC	5,163,799.00
CHALCO	37,842,677.00
CHAPA DE MOTA	12,440,494.00
CHAPULTEPEC	1,039,939.00
CHIAUTLA	2,131,482.00
CHICOLOAPAN	6,676,266.00
CHICONCUAC	2,528,725.00
CHIMALHUACAN	73,119,863.00
COACALCO	
COATEPEC HARINAS	8,843,352.00
COCOTITLAN	22,765,241.00 1,285,838.00
COYOTEPEC	5,902,297.00
CUAUTITLAN	4,372,587.00
CUAUTITLAN IZCALLI	4,372,387.00 26.192.649.00
DONATO GUERRA	27,076,448,00
ECATEPEC	128,948,541.00
ECATZINGO	4,693,546.00
EL ORO	19,366,807.00
HUEHUETOCA	4,500,432.00
HUEYPOXTLA	10,391,585.00
HUIXQUILUCAN	18,526,282.00
ISIDRO FABELA	3,166,798.00
IXTAPALUCA	29,575,963.00
IXTAPAN DE LA SAL	10,103,582.00
IXTAPAN DEL ORO	5,269,943.00
IXTLAHUACA	67,737,852.00
JALTENCO	1,617,662.00
JILOTEPEC	23,108,180.00
JILOTZINGO	2,241,919.00
JIQUIPILCO	36,862,580.00
JOCOTITLAN	15,041,866.00
JOQUICINGO	3,922,340.00
JUCHITEPEC	4,494,428.00
LA PAZ	24.480,481.00
LERMA	19,449,735.00
LUVIANOS	18,372,300.00
MALINALCO	11.330.526.00
MELCHOR OCAMPO	3,978,652.00
METEPEC	12,842,912.00
MEXICALTZINGO	1,353,491.00
MORELOS	17,580,755.00
NAUCALPAN	66,996,017.00
NEXTLALPAN	3,176,230.00
NEZAHUALCOYOTL	80,521,016.00
NICOLAS ROMERO	33,274,781.00
NOPALTEPEC	1,788,698.00
OCOYOACAC	7,255,181.00
	7,233,101,00

	450500000
OCUILAN	17,974,264.00
OTUMBA	9,430,470.00
OTZOLOAPAN	3,878,950.00
OTZOLOTEPEC	14,156,900.00
OZUMBA	5,523,377.00
PAPALOTLA	420,034.00
POLOTITLAN	2,682,405.00
RAYON	1,509,570.00
SAN ANTONIO LA ISLA	1,992,728.00
SAN FELIPE DEL PROGRESO	00,012,000.00
SAN JOSE DEL RINCON	67,188,398.00
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	3,261,772.00
SAN MATEO ATENCO	8,504,908.00
SAN SIMON DE GUERRERO	4,297,158.00
SANTO TOMAS	6,522,010.00
SOYANIQUILPAN	4,000,310.00
SULTEPEC	32,984,729.00
TECAMAC	19,663,816.00
TEJUPILCO	40,893,183.00
TEMAMATLA	1,010,151.00
TEMASCALAPA	7,257,244.00
TEMASCALCINGO	36,421,406.00
TEMASCALTEPEC	26,556,328.00
TEMOAYA	40,115,849.00
TENANCINGO	18,549,662.00
TENANGO DEL AIRE	1,172,787.00
TENANGO DEL VALLE	16,833,903.00
TEOLOYUCAN	8,502,662.00
TEOTIHUACAN	5,047,787.00
TEPETLAOXTOC	4,760,201.00
TEPETLIXPA	8,580,173.00
TEPOTZOTLAN	8,247,870.00
TEQUIXQUIAC	5,186,454.00
TEXCALTITLAN	12,104,111.00
TEXCALYACAC	1,006,833.00
TEXCOCO	27,342,631.00
TEZOYUCA	2,682,180.00
TIANGUISTENCO	11,167,715.00
TIMILPAN	7,186,013.00
TLALMANALCO	5,325,376.00
TLALNEPANTLA	53,261,259.00
TLATLAYA	30,312,397.00
TOLUCA	91,591,192.00
TONANITLA	746,995.00
TONATICO	3,541,211.00
TULTEPEC	9,454,646.00
TULTITLAN	28,925,209.00
VALLE DE BRAVO	20,553,201.00
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	43,322,515.00
VILLA DE ALLENDE	38,745,787.00
VILLA DEL CARBON	18,956,739.00
VILLA GUERRERO	20,634,979.00
VILLA VICTORIA	50,289,312.00
XALATLACO	5,274,998.00
The state of the s	8,377,497.00
XONACATLAN	0,311,491.00

31 de enero del 2007

ZACAZONAPAN	1,334,583.00
ZACUALPAN	12,179,639.00
ZINACANTEPEC	34,503,625.00
ZUMPAHUACAN	11,986,884.00
ZUMPANGO	11,852,606.00
TOTAL	2,314,050,735.00

Octavo.-

El Calendario de Enteros para el año 2007, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	30
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	29
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	28
OCTUBRE	31

Noveno.-

Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y cada Municipio.

Décimo.-

Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

#### Décimo Primero.-

Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo, y
- Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

# Décimo

Segundo .-

Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán para su análisis ante la Secretaría de Finanzas las fichas técnicas de las obras propuestas por las comunidades, en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

# Décimo

Tercero.-

El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

# TRANSITORIO.

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

LUIS VIDEGARAY CASO SECRETARIO (RUBRICA).